



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de febrero de 2007

RES. N° 70 /2007

**VISTO:**

El Expte. C.M. N° 03/04 por el que tramitó la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para los edificios del Consejo de la Magistratura, adjudicado mediante Licitación Pública N° 1/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía de Servicios Martín Fierro SRL, solicita la sustitución parcial de la garantía de adjudicación correspondiente a la Licitación que tramitara en dichos actuados, en los términos del art. 61 de la Ley de Contabilidad, reglamentada por el Dto. N° 5720/72, inc. 39 ap. a).

Que en primer término, corresponde advertir que dicho contrato fue rescindido por Res. SCAYF N° 90/06, por el abandono del servicio llevado a cabo por la empresa, a partir del día 02 de enero de 2006.

Que atento ello la Dirección de Asuntos Jurídicos efectúa una primera intervención en el tema y opina que correspondería devolver la póliza de caución, sólo por la parte cumplida, en tanto y en cuanto se encuentren dadas las condiciones estipuladas en los incisos 39, 92 y 120 del Decreto 5720/72 (Dictamen N° 1431/06).

Que a fs. 1567/66 la empresa reitera el pedido en cuestión, agregando que propone hacer la sustitución, en forma urgente y por un pagaré de la compañía.

Que consecuentemente, a fs. 1567/69, toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones para determinar el *quantum* del incumplimiento contractual.

Que en su informe, corregido a fs. 1575, la Dirección de Compras y Contrataciones, entiende que el incumplimiento de la empresa equivale a la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con Ochenta y Tres Centavos (\$38.820,83.-) no obstante lo cual, aconseja efectuar una nueva consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente se expide nuevamente, esta vez mediante Dictamen N° 1574/07, ratificando su anterior y aconsejando ejecutar la garantía una vez cumplido lo establecido en el art. 6 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguros de Caución, por lo que no correspondería hacer lugar al pedido de sustitución de garantía.

Que la Comisión de Administración y Financiera, propone al Plenario actuar de acuerdo a lo aconsejado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que por lo expuesto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho, que aconsejen revertir el criterio sustentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

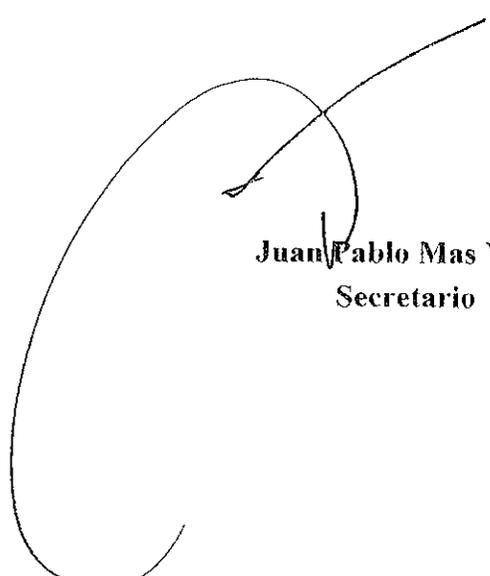
**RESUELVE:**

Art. 1º: No hacer lugar al pedido de sustitución de garantía efectuado por la empresa Martín Fierro SRL, a fs. 1565/1569.

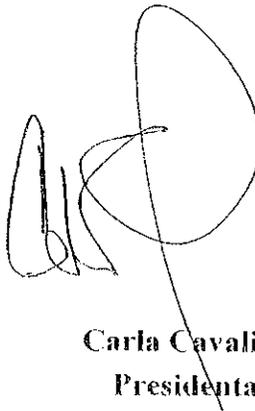
Art. 2º: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que promueva la ejecución de la garantía de caución por la parte incumplida.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a Martín Fierro SRL, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 70 /2007**



**Juan Pablo Mas Velez**  
Secretario



**Carla Cavaliere**  
Presidenta